



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa inverte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

CONVOCATORIA

SUBVENCION AYUDAS

EJE 4 2007-2013 PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1. Entidad convocante.

En virtud de la Orden Foral 286/2008, de 6 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la asociación Cederna Garalur es seleccionada, confiriéndole la condición de Grupo de Acción Local, para el desarrollo de las estrategias en el marco del eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013,

Artículo 2. Objeto.

La presente convocatoria 2/2013 tiene por objeto establecer las normas de gestión, control, seguimiento y evaluación de la subvención pública para la implementación del eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013 (en adelante PDR), aprobado por Decisión C (2007) 6163 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2007 en el ámbito geográfico descrito en el siguiente artículo.

Artículo 3. Ámbito de actuación.

Los regímenes de ayuda de las medidas previstas en esta convocatoria son aplicables en el ámbito geográfico de actuación aprobado por la Orden Foral 286/2008, de 6 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. (Anexo 1)

Artículo 4. Dotación Financiera o IMPORTE DE LA SUBVENCION.

La dotación financiera pública, subordinada a su probación mediante acuerdo del Gobierno de Navarra, asciende a un importe de **1.224.863,34** euros, con los siguientes importes por medida y año para **proyectos productivos**:

411. Estrategias de desarrollo local sobre competitividad 186.244,20 euros distribuidos en:
 - 92.753,05 euros año 2014
 - 93.491,15 euros año 2015
 -
412. Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural. 80.787,45 euros distribuidos:
 - 35.540,26 euros año 2014
 - 45.247,19 euros año 2015
413. Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación en las zonas rurales 957.831,69 euros distribuidos:
 - 370.350,37 euros año 2014
 - 587.481,32 euros año 2015

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

En el caso de no asignar toda la partida en cualquiera de las dos convocatorias (productivo/no productivo) se podrán trasvasar partida entre ellas.

El pago de la ayuda al beneficiario por parte del GAL queda supeditado a la aportación de fondos por parte del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. En el supuesto de que el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra requiera al Departamento DRMAyAL descompromiso de gastos en los ejercicios presupuestarios 2012, 2013, 2014 y 2015, los pagos de las ayudas aprobadas en este contrato podrán verse afectadas por una reducción que determinará el Departamento de DRMAyAL.

El Departamento DRMAyAL, en el caso de reducción presupuestaria de un ejercicio, se reserva la potestad de pagar las ayudas fijadas en este contrato con cargo a ejercicios posteriores; en este caso, las concesiones a cargo del presupuesto de 2015 podrían ser anuladas. Las anulaciones de las concesiones de 2015 se realizarán en el orden fijado en la concurrencia competitiva en la concesión, a partir del expediente que obtuvo menor puntuación.

Los importes referidos están recogidos en los presupuestos del Gobierno de Navarra y tienen una cofinanciación de la Unión Europea del 55% a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

CAPÍTULO II **ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL SUBVENCIONABLES**

Artículo 5. Estrategias y tipos de proyectos o acciones de desarrollo local sobre competitividad.

Las estrategias de desarrollo local sobre competitividad van destinadas al aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, complementando la acción de las medidas contempladas en el eje 1 del PDR. Las estrategias planteadas por la asociación Cederna Garalur persiguen:

- La utilización de los nuevos conocimientos y tecnologías a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
- La valoración de productos locales y de los recursos naturales y culturales, en particular facilitando el acceso al mercado de pequeñas actividades productivas mediante acciones colectivas.
- La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como la lucha contra la discriminación en virtud de la edad o la pertenencia a colectivos desfavorecidos.

Los tipos de proyectos o acciones que pueden beneficiarse de estas medidas son, entre otros:

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

TIPOS DE MEDIDAS Y ACCIONES	AYUDA SUBVENCIONABLE MÁXIMA PDR ARTICULO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS MEDIDAS EJE 4 (LEADER) DEL PDR CFN 2007-13 SOBRE EL SISTEMA DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	LÍMITE AYUDA LEADER * (EN EUROS)
411 Estrategias de desarrollo local sobre competitividad:		
411.1 Apoyo a la creación de servicios de transformación y comercialización de productos agroalimentarios artesanos (puntos de venta ligados a la artesanía local), actuaciones que contemplan, de forma integrada e innovadora, todo el proceso desde la producción hasta la comercialización y sus nuevas formas (internet, etc.)	Proyectos productivos: 40%	25.000,00
411.2 Organización de actuaciones dirigidas a la comercialización de los productos agroalimentarios artesanos, a seleccionar la gama de productos, a posicionar dichos productos en el mercado, a ampliar los mercados tradicionales de proximidad.	Proyectos productivos: 40%	25.000,00
411.3 Proyectos piloto de cooperación y creación de empresas innovadoras de productos alternativos: no agroalimentarios, orgánicos, cinegéticos, micológicos.	Proyectos productivos: 40%	25.000,00
411.4 Proyectos de promoción social y cultural del sector agrario local, iniciativas de información sobre recursos locales y culturales para impulsar la diversificación y favorecer la participación de mujeres y jóvenes.	Proyectos productivos: 40%	25.000,00
411.5 Apoyo a la producción ecológica y producción integrada: proyectos colectivos de producción, transformación y comercialización.	Proyectos productivos: 40%	25.000,00
411.6 Proyectos que fomenten las buenas prácticas tradicionales en la gestión agrícola, ganadera y forestal.	Proyectos productivos: 40%	25.000,00

Con carácter general, las actuaciones respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, nacionales y forales.

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

El artículo 64 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 permite que operaciones establecidas en el marco de las estrategias de desarrollo local se correspondan con cualquiera de las definidas en las secciones 1 a 3 del Capítulo I, Título IV, de dicha norma siempre y cuando no estén integradas en los ejes 1 a 3 del PDR respectivamente, ni sea necesario realizar pagos de superficie que impliquen el control de condicionalidad del Reglamento (CE) nº 1782/2003. No obstante, las operaciones propuestas no tienen que restringirse a las del reglamento comunitario ya que serán elegibles aquellas otras que contribuyan a la consecución de los objetivos de los mencionados ejes.

Artículo 6. Estrategias y tipos de proyectos o acciones de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural.

Las estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural están destinadas a proteger y mejorar los recursos naturales y el paisaje de las zonas rurales y/o de montaña del territorio de la Comunidad Foral, complementando la acción de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua en relación con los Lugares de Interés Comunitario (LIC) de la red Natura 2000, especialmente de sus superficies agrarias y forestales así como las zonas de influencia.

Los tipos de proyectos o acciones que pueden beneficiarse de estas medidas son, entre otros:

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

TIPOS DE MEDIDAS Y ACCIONES	AYUDA MÁXIMA SUBVENCIONABLE PDR ARTICULO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS MEDIDAS EJE 4 (LEADER) DEL PDR CFN 2007-13 SOBRE EL SISTEMA DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	LÍMITE AYUDA LEADER * (EN EUROS)
412 Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural:		
412.1 Elaboración y puesta en marcha de planes de gestión colectivos para el patrimonio natural.	Proyectos productivos: 40%	30.000,00
412.2 Puesta en red de proyectos de gestión de los recursos del patrimonio natural de las zonas LIC.	Proyectos productivos: 40%	30.000,00
412.3 Proyectos piloto colectivos de conservación del paisaje y del patrimonio rural en las zonas LIC y las áreas de influencia.	Proyectos productivos: 40%	30.000,00
412.4 Diseño de acciones innovadoras dirigidas al mantenimiento de paisaje en las zonas de la red Natura 2000 y áreas de influencia.	Proyectos productivos: 40%	30.000,00
412.5 Concurso de conservación y recuperación del pequeño patrimonio natural local.	Proyectos productivos: 40%	30.000,00
412.6 Proyectos de conservación, recuperación y mejora de los recursos naturales.	Proyectos productivos: 40%	30.000,00
412.7 Proyectos de educación e interpretación ambiental, buenas prácticas e innovación.	Proyectos productivos: 40%	30.000,00
412.8 Proyectos demostrativos de utilización de energías renovables y reciclaje.	Proyectos productivos: 40%	30.000,00
412.9 Puesta en red de proyectos de gestión del patrimonio natural.	Proyectos productivos: 40%	30.000,00
412.10 Actuaciones innovadoras y demostrativas derivadas de las Agendas Locales 21 y/ o planes de desarrollo integral.	Proyectos productivos: 40%	30.000,00

Con carácter general, las actuaciones respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, nacionales y forales.

El artículo 64 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 permite que operaciones establecidas en el marco de las estrategias de desarrollo local se correspondan con cualquiera de las definidas en las secciones 1 a 3 del Capítulo I, Título IV, de dicha norma siempre y cuando no estén

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa inverte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen integradas en los ejes 1 a 3 del PDR respectivamente, ni sea necesario realizar pagos de superficie que impliquen el control de condicionalidad del Reglamento (CE) nº 1782/2003. No obstante, las operaciones propuestas no tienen que restringirse a las del reglamento comunitario ya que serán elegibles aquellas otras que contribuyan a la consecución de los objetivos de los mencionados ejes.

Artículo 7. Estrategias y tipos de proyectos o acciones de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de zonas rurales.

Las estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de zonas rurales pretenden impulsar y consolidar sectores complementarios a la actividad agraria de las zonas rurales y/o de montaña del territorio de la Comunidad Foral, especialmente el turismo y los servicios, de tal forma que la diversificación económica posibilite la mejora de la calidad de vida.

Los tipos de proyectos o acciones que pueden beneficiarse de estas medidas son, entre otros:

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtza: Europa landa eremuetan inbertitzen

TIPOS DE MEDIDAS Y ACCIONES	AYUDA SUBVENCIONABLE MÁXIMA PDR ARTICULO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS MEDIDAS EJE 4 (LEADER) DEL PDR CFN 2007-13 SOBRE EL SISTEMA DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	LÍMITE AYUDA LEADER * (EN EUROS)
413 Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de zonas rurales: Esta acción desarrolla las medidas 312, 313, 321, 322, 323 y 331 incluidas en el Eje nº 3.		
312 Creación y desarrollo de microempresas:		
312.1 Iniciativas para fomentar la cultura y el espíritu empresarial: diagnósticos empresariales para la mejora de la competitividad, promoción de la innovación, jornadas y seminarios, difusión de información empresarial, sensibilización en cultura y creatividad empresarial.	Proyectos productivos: 30%	24.000,00
312.2 Creación de proyectos empresariales que se basen en el aprovechamiento de los recursos propios de los territorios, posean carácter innovador y/o se adscriban a nuevos yacimientos de empleo.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
312.3 Creación de proyectos empresariales de colectivos que superen las limitaciones competitivas de los proyectos individuales.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
312.4 Creación de proyectos productivos de colaboración pública y privada.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
312.5 Consolidación de empresas de reciente creación o que generen nuevos empleos.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
312.6 Creación de redes y cooperación empresarial: proyectos de colaboración de PYME y trabajos en red del tejido empresarial.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
313. Fomento de actividades turísticas:		
313.1 Desarrollo y/ o comercialización de servicios turísticos relacionados con la oferta de servicios turísticos ubicados en las zonas rurales y/o de montaña de Navarra.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

313.2 Incorporación a un plan de calidad de destino turístico; diseño y aplicación de sistemas de gestión de calidad.	Proyectos productivos: 30%	24.000,00
313.3 Creación, gestión y comercialización de productos turísticos, en su caso contemplando la posibilidad de acometer pequeñas infraestructuras de apoyo, tales como centros de información y señalización de los lugares turísticos y/o pequeñas infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales y el alojamiento de capacidad reducida.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
313.4 Elaboración y puesta en marcha de planes de gestión colectiva de productos turísticos ubicados en el medio rural.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
313.5 Cooperación y creación de redes de productos turísticos para el acceso al mercado.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
313.6 Promoción del turismo de congresos, eventos e incentivos en el medio rural.	Proyectos productivos: 30%	24.000,00
321 Servicios básicos para la economía y la población rural:		
321.1 Creación y adecuación dotacional de pequeños equipamientos multi-funcionales y de servicios a la población en pequeñas localidades: proyectos locales complementarios a proyectos con capacidad de arrastre, proyectos piloto innovadores para abordar problemas horizontales.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
321.2 Planes de gestión colectivos para la actividad cultural y de ocio hacia la población desde el conjunto de equipamientos multi-funcionales locales.	Proyectos productivos: 30%	24.000,00
321.3 Iniciativas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural y del fomento de la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida y economía rurales.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
321.4 Actuaciones para facilitar el uso de las NTIC y acercar servicios a través de ellas.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
321.5 Proyectos que fomenten la complementariedad del entorno rural y el urbano.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

321.6 Actuaciones comarcales derivadas de las Agendas Locales 21 y/ o planes de desarrollo integral.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
321.7 Actuaciones que fomenten la interculturalidad para la integración de los colectivos en riesgo de exclusión social.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
321.8 Iniciativas y proyectos de servicios colectivos hacia el emprendizaje y el tejido empresarial desde centros de empresas y telecentros.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales:		
322.1 Proyectos que fomenten la complementariedad del entorno rural y el urbano.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
322.2 Asistencias técnicas para la realización de planes integrales de desarrollo y/ o dinamización de cascos históricos.	Proyectos productivos: 30%	24.000,00
322.3 Actuaciones derivadas de planes integrales de desarrollo y/ o dinamización de cascos históricos.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
322.4 Actuaciones comarcales derivadas de las Agendas Locales 21 y/ o planes de desarrollo integral.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
323. Conservación y mejora del patrimonio rural:		
323.1 Concurso de conservación y recuperación del pequeño patrimonio cultural y arquitectónico local.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
323.2 Proyectos de conservación, recuperación y mejora del patrimonio cultural y arquitectónico.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
323.3 Elaboración y puesta en marcha de planes de gestión y animación colectivos de los recursos del patrimonio cultural.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
323.4 Puesta en red de proyectos de gestión del patrimonio cultural y arquitectónico.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
<p>331 Formación e información de agentes económicos intervinientes en el eje 3: En esta acción se incluyen las actividades formativas dirigidas a Entidades Locales, entidades sin ánimo de lucro, empresas y explotaciones familiares u otros agentes involucrados en la consecución de los objetivos del eje 3. Se distinguen los siguientes tipos de proyectos:</p>		

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtse: Europa landa eremuetan inbertitzen

331.1 Formación para la inserción laboral: acciones de sensibilización, formación técnica y formación en habilidades que respondan a las nuevas oportunidades de actividad en la zona.	Proyectos productivos: 30%	24.000,00
331.2 Formación para la mejora de la competitividad: módulos especializados de corta duración a medida de necesidades concretas.	Proyectos productivos: 30%	24.000,00
331.3 Aula rural para la gestión del pequeño negocio.	Proyectos productivos: 30%	24.000,00
331.4 Apoyo al e-aprendizaje para el acceso a las NTIC, la utilización de tele-servicios y tele-trabajo.	Proyectos productivos: 30%	24.000,00
331.5 Formación para el desarrollo de las diferentes actividades auxiliadas a través del conjunto de medidas del programa FEADER.	Proyectos productivos: 30%	24.000,00
331.6 Gestión y difusión de bancos de ideas y proyectos ejemplares.	Proyectos productivos: 30%	50.000,00
331.7 Formación y sensibilización en género e igualdad de oportunidades.	Proyectos productivos: 30%	24.000,00

No serán auxiliables las siguientes acciones:

- ✓ Páginas web, blogs
- ✓ Parques infantiles
- ✓ Alumbrados públicos y soterramientos.
- ✓ Aparcamientos
- ✓ Pavimentaciones
- ✓ Almacenes
- ✓ Recuperación de vertederos.
- ✓ Escolleras
- ✓ Frontones
- ✓ Instalaciones deportivas.
- ✓ Eventos como jornadas, días temáticos/festivos, concursos de ganado, ferias y congresos. Se limita la acción a aquellos que pueda organizar la propia entidad (Cederna Garalur) y/o a la participación de la entidad en otros eventos
- ✓ Casas rurales, establecimientos turísticos, queda condicionada su elegibilidad a que una vez realizada la inversión por la que solicitan ayuda generen empleo, impliquen la recuperación del patrimonio local, y tengan capacidad de incorporar en su oferta propuestas innovadoras y diferenciadas basadas en la puesta en valor y promoción de recursos locales y que incorporen de manera comprometida (contrato/asistencia) en su práctica diaria y en su gestión la aplicación de manuales de buenas prácticas y sistemas de calidad Q, y que incorporen medidas de sostenibilidad ambiental. No se acogen a esta convocatoria fases iniciales que no incluyan la totalidad de la oferta prevista.

Los proyectos presentados por ayuntamientos no asociados no serán valorados en un primer momento. Podrán tener acceso a las ayudas si existe disponibilidad presupuestaria, tras la

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

valoración de los ayuntamientos asociados. El porcentaje y la cantidad a asignar quedan limitados al 50% de lo establecido para proyectos públicos de entidades asociadas.

Con carácter general, las actuaciones respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, nacionales y forales.

El artículo 64 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 permite que operaciones establecidas en el marco de las estrategias de desarrollo local se correspondan con cualquiera de las definidas en las secciones 1 a 3 del Capítulo I, Título IV, de dicha norma siempre y cuando no estén integradas en los ejes 1 a 3 del PDR respectivamente, ni sea necesario realizar pagos de superficie que impliquen el control de condicionalidad del Reglamento (CE) nº 1782/2003. No obstante, las operaciones propuestas no tienen que restringirse a las del reglamento comunitario ya que serán elegibles aquellas otras que contribuyan a la consecución de los objetivos de los mencionados ejes.

En proyectos de formación tal como se establece en el Reglamento (CE) nº 1698 /2005, en este régimen de ayudas no se incluyen las clases o planes de formación reglada y/o que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de nivel de enseñanza secundaria o superior



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtse: Europa landa eremuetan inbertitzen

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 8. Destinatarios de la ayuda.

Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en este capítulo:

- a) Para proyectos productivos (inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos):
- Las empresas constituidas por una o varias personas físicas.
 - Las sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc.
 - Las entidades públicas de carácter local (concejiles, municipales o supra-municipales).
 - Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias,...

Artículo 9. Requisitos previos para acceder al régimen.

Para acceder a este régimen de ayudas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar un proyecto donde se describa, al menos:
 - Su encuadramiento en el marco de la estrategia de desarrollo local planteada por un GAL y aprobada por el Gobierno de Navarra.
 - La contribución a alguno de los objetivos de las correspondientes estrategias de desarrollo local.
 - Tener lugar, principalmente, en el territorio cubierto por la estrategia de desarrollo local del correspondiente GAL. En caso contrario, debe haber
 - una estrecha relación con el territorio en cuestión y ser beneficioso para su desarrollo
 - La situación inicial así como los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades.
 - El plan de inversiones, gastos generales y de puesta en marcha
2. En el caso de proyectos productivos, además se deberá:
 - Demostrar que las inversiones y gastos son viables técnica, comercial, económica y financieramente. Entre otros aspectos, se describirá:
 - El plan de marketing: análisis de mercado, objetivo comercial y previsión de ventas, precios, distribución y comercialización.
 - El plan de operaciones: proceso de producción, nivel tecnológico, recursos materiales (maquinaria, utensilios, vehículos...) y humanos, capacidad de producción, aprovisionamiento, almacenamiento.
 - El plan económico y financiero, cuenta de explotación provisional, balance provisional y fuentes de financiación.
 - Ser una pequeña empresa conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas. Para las cooperativas,

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen
sociedades agrarias de transformación, sociedades anónimas laborales o cualquier otra entidad jurídica de trabajo asociado que se dediquen a la producción, comercialización y/o transformación de productos agrarios, serán beneficiarias aquellas que tengan menos de 750 empleados y un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros.

3. No haber iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Siendo sólo subvencionables las inversiones o gastos anteriores siguientes (con el límite de 7 de mayo de 2007):

1. Honorarios de proyecto,
2. Gastos de estudio viabilidad
3. Acopio de materiales
4. Adquisición de patentes y licencias.
5. Obtención de permisos.

4. Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y cumplimiento con la ley de prevención de riesgos laborales

Y específicamente:

5. En aquellos proyectos relacionados con actuaciones de turismo, servicios de alojamiento, ocio, esparcimiento y afines se precisará un informe favorable del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales
6. En aquellos proyectos relacionados con actuaciones del sector primario se precisará un informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
7. En el caso de que la nueva actividad se desarrolle, total o parcialmente, en un LIC, comunicación escrita a Cederna Garalur de que es conforme con el plan de uso y gestión.

No podrán beneficiarse quienes hayan incurrido en alguna de las circunstancias indicadas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Artículo 10. Compromisos y obligaciones del beneficiario.

1. Con carácter general, los beneficiarios de las estrategias de desarrollo local deberán asumir los siguientes compromisos:

- a) Mantener la actividad, los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la ayuda, al menos, durante cinco años desde la finalización de las inversiones, justificada con la certificación final de obra o documento equivalente. Los casos de fuerza mayor para el posible abandono así como el cambio de actividad acorde con los objetivos y requisitos exigibles en la medida serán los indicados en los artículos 20 y 16 respectivamente de la convocatoria
- b) Realizar el plan de inversiones en el periodo que se señale en la concesión y ajustándose a lo aprobado.
- c) Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que exista una regulación específica, deberán respetar lo establecido en las respectivas normas.
- d) Justificar los gastos relacionados con la inversión para la percepción de las ayudas, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

- e) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- f) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de la Administración del estado, el Tribunal de cuentas así como la Cámara de Comptos y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra además del control e intervención del organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en la Comunidad Foral de Navarra.
- g) Comunicar la solicitud u obtención de otros ingresos, ayudas o subvenciones públicas o privadas para la misma finalidad, conforme a lo previsto en el artículo 24 de esta convocatoria.
- h) Registrar en la contabilidad, o libro-registro, los asientos contables para las inversiones así como el cobro de la subvención percibida, en el supuesto en que esté obligado según la normativa vigente indicando el siguiente concepto: "SUBV. EDL FEADER-GN en LEADER PDR 2007-2013"
- i) Para actuaciones que supongan inversiones que superen 50.000,00 euros, colocar una placa explicativa donde figure una descripción del proyecto o de la operación, que ocupará como mínimo el 25% de la placa. Además figurará la bandera europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006, junto con el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales", así como el símbolo oficial del Gobierno de Navarra.
- j) Facilitar al órgano gestor los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el periodo de vigencia del proyecto.
- k) Cualquier otro que determine la estrategia de desarrollo local presentada por el GAL correspondiente o la autoridad competente en razón de la mejor gestión, control y aplicación de la acción.

2. Conforme al artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, sobre la durabilidad de las operaciones relativas a inversiones, sin perjuicio de las normas relativas a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios definidas en los artículos 43 y 49 del Tratado, la inversión no deberá sufrir, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión adoptada por la autoridad de gestión, ninguna modificación importante:

- que afecte a su naturaleza o condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa u organismo público, y
- que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

3. Se entenderá que se mantienen los compromisos cuando el beneficiario pase a la situación de jubilado, siempre que la persona que le suceda cumpla los requisitos y se subrogue en las obligaciones ligadas al mantenimiento de la actividad, al desarrollo completo del plan de inversiones y a los compromisos relacionados con la concesión de la ayuda.

Artículo 11. Inversiones y gastos subvencionables.

1. Los tipos de inversión auxiliables por las estrategias de desarrollo local son:

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

a) Para las actividades de carácter productivo:

- La adquisición (excepto para valorización de productos agrarios) y acondicionamiento de terrenos, en concordancia con la orientación del proyecto, sin superar el 10% de la inversión total auxiliable.
- La construcción, adquisición, acondicionamiento o mejora de inmuebles en concordancia con la orientación del proyecto.
- La dotación de bienes de equipo: la compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes y aplicaciones informáticas, instalaciones para la maquinaria y equipos, el utillaje así como los derechos sobre bienes de las inversiones subvencionables (inmovilizado inmaterial).
- Elementos de transporte interno (siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y su destino se comprometa por un período de, al menos, cinco años)

c) Para las actividades formativas y de información conforme las estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales, los gastos auxiliables son:

- Materiales y equipos necesarios.
- Viajes y dietas (de acuerdo con la normativa foral aprobada).
- Gastos de contratación de personal docente y expertos así como gastos de personal propio.
- Cualquier otro que pueda estimarse prioritario por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto relacionado con los objetivos de la acción formación e información de agentes intervinientes en el eje 3 del PDR.

2. Los costes generales y de puesta en marcha auxiliables son los que se citan a continuación, sin que excedan el 12% de la inversión total auxiliable:

- a) Notariales y registrales derivados del comienzo de la actividad prevista en el proyecto.
- b) Permisos, patentes, licencias y autorizaciones administrativas.
- c) Estudios económicos, de viabilidad, de mercado, de asesoría jurídica o financiera, periciales así como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, redacciones de proyecto, direcciones de obra, informes y planes.
- d) Implantación de sistemas de certificación de calidad.

3. Tanto en inversiones como en gastos de puesta en marcha será financiable cualquier otra acción específica que se pueda estimar prioritaria por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto de estrategia de desarrollo local propuesto por los beneficiarios.

4. No serán subvencionables

- a) El arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y equipos.
- b) La compra de equipos de segunda mano.
- c) Los gastos destinados a sufragar el IVA y/u otros impuestos recuperables por el beneficiario, ni los intereses deudores ni los de transmisión de bienes entre cónyuges y entre familiares de primer y segundo grado, cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión.

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

- d) Las inversiones que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud, excepto los honorarios de proyecto, los estudios de viabilidad y los gastos relacionados con los permisos de construcción y con la adquisición de patentes y licencias, siempre y cuando sean posteriores al 7 de mayo de 2007, fecha del Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013.
- e) Las inversiones a la transformación o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
- f) Las inversiones dirigidas a la fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche o los productos lácteos.
- g) Gastos generales y Beneficio industrial (G.G+B.I)
- h) Gastos generales indirectos salvo para los destinatarios regulados en el artículo 35 del capítulo IV del convenio.
- i) Nominas, salvo para los destinatarios regulados en el artículo 35 del capítulo IV del convenio.

5. Cuando el gasto subvencionable supere 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, ó 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten (ley foral 11/2005 de 9 de noviembre de subvenciones y ley 38/2003 General de subvenciones). La justificación de estos extremos se realizará mediante la presentación de tres propuestas de proveedores diferentes; en el caso de entidades públicas, además se cumplirá con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos y a la ley 30/2007 de contratos del sector público.

5.1. A efectos de cumplir con la moderación de costes, en los presupuestos de solicitud de ayuda previa a la concesión, se evaluarán los costes unitarios comparando con conceptos de gasto recogidos en otros expedientes, de forma que siempre que se disponga de datos se puedan tomar dos precios de referencia

6. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, conforme se desprende de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones, del punto 3, apartado a), del artículo 71 del Reglamento Europeo 1698/2005, así como del párrafo primero del apartado 5º del artículo 4 de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo Europeo.

7. En la determinación de la subvencionabilidad será de aplicación el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 1, de 1 de enero de 2010.

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen
Artículo 12. Sistema de cálculo de la prima.

1. La ayuda de las estrategias de desarrollo local tendrá la forma de subvención directa de capital.

2. Dado el tipo de ayuda, la prima se calculará tomando como base los gastos elegibles previstos en el proyecto presentado.

3. El importe máximo de la ayuda a abonar por el Gobierno de Navarra (incluye las aportaciones del Gobierno de Navarra y del FEADER) será el correspondiente a los gastos y pagos realmente justificados, para lo cual se establecen los siguientes límites:

a) Para los proyectos productivos:

- Estrategias de desarrollo local sobre competitividad y sobre medio ambiente y entorno rural: el 40% del importe de la inversión y/o gasto subvencionable.
- Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales: el 30% del importe de la inversión y/o gasto subvencionable.

4. La asociación Cederna Garalur establecerá, en sus respectivas convocatorias de ayudas, los criterios de graduación de las subvenciones conforme lo dispuesto en sus estrategias de desarrollo local aprobadas por la Orden Foral 286/2008, estando en todo caso a lo dispuesto en el artículo referente cálculo de la prima de las normas reguladoras del convenio, sin superar los límites indicados en este artículo. Dichos criterios podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Localización: zona de montaña, desfavorecidas, etc.
- Naturaleza del gasto o de la inversión: maquinaria, inmuebles,...
- Tipo de empresa (sociedad anónima, cooperativa, SAT), etc.

La participación del FEADER en el coste público subvencionable no superará, en ningún caso, el 55%. Tras la valoración y priorización de proyectos la entidad podrá plantear el ajuste de los porcentajes asignados y/o prorrateo de las ayudas asignadas.

Se establecerá una puntuación mínima de 40 puntos. Los proyectos que obtengan una puntuación mínima pero que no dispongan de partida presupuestaria quedarán en reserva para que en caso de no ejecución pueda reasignarse dicha partida. La condición de proyecto en reserva se verá limitada por el inicio de la inversión, así podrán mantener su posición en reserva los que inicien con carácter inmediato (15 días) la inversión y/o los que hayan iniciado en el momento de liberarse fondos, y siempre con posterioridad a la solicitud de ayuda.

Artículo 13. Criterios de prioridad para la concesión de las ayudas.

Una vez finalizado el plazo de presentación, las solicitudes de ayuda se agruparán en proyectos productivos y se establecerá el orden de prioridad de las solicitudes aplicando los siguientes criterios de selección y priorización. En el caso de no asignar toda la partida en cualquiera de las dos convocatorias (productivos/no productivos) se podrá trasvasar partida entre ellas.

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

PROYECTOS PRODUCTIVOS

CLASIFICACIÓN DE CRITERIOS	CRITERIO	CEDERNA GARALUR	PUNTUACIÓN MÁXIMA (*)
1. Calificación del territorio	1) Población:		
	a. Densidad de población	2	
	b. Declive demográfico	3	
	c. Envejecimiento de la población	4	
	2) Grado de depresión según la Estrategia Territorial de Navarra	3	
	3) Lejanía a núcleos económicos: distancia a núcleos urbanos de más de 10.000 habitantes	3	
	4) Limitaciones naturales o ambientales:		
	a. Calificación comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas:		
	- Zonas de montaña		
	- Zonas desfavorecidas distintas de las de montaña	5	
b. Espacios naturales protegidos (red Natura, ZEPA, parques naturales, reservas, etc.): % del territorio municipal afectado por el espacio natural protegido	5	25	
2. Condición del beneficiario	5) Promotor colectivo o aspecto integrador del proyecto	7	
	6) Promotor mujer	9	
	7) Promotor joven	9	25
3. Impacto socioeco-nómico del proyecto	8) Proyecto innovador	4	
	9) Proyecto de diversificación	2	
	10) Proyecto para formación	0	
	11) Desarrollo de nuevas tecnologías	1	
	12) Creación de empleo: número de empleos creados, calidad y empleo a colectivos más desfavorecidos	7	
	13) Personas afectadas por el proyecto	2	
	14) Efecto demostrativo y posibilidad de transferencia	2	
	15) Capacidad motora para la economía de la zona	4	
	16) Sinergias con otros proyectos	1	
	17) Calidad y diferenciación	2	25
4. Impacto medioambiental del proyecto	18) Incidencia medioambiental positiva:		
	a. Protección contra incendios	2	
	b. Protección contra la erosión	2	
	c. Gestión de recursos hídricos	2	
	d. Gestión de residuos	3	
	e. Biodiversidad y conservación de hábitats	4	
	f. Otra incidencia medioambiental positiva	7	
	19) Utilización sostenible de recursos endógenos	5	25
Total puntuación máxima			
Independientemente de cual sea la suma de puntos de los distintos criterios dentro de			100



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

1. Calificación del territorio

En la **calificación del territorio**, se establecen los siguientes criterios, que se aplicarán al municipio en el que tenga lugar la actuación. En el caso de actuaciones comarcales se aplicará la puntuación media de las localidades que sean el ámbito de actuación del proyecto

1) Población:

- a. Densidad de población(según la tasa densidad padrón 2011)
 - ✓ Municipios con tasas de densidad inferior a la media de Montaña de Navarra: 2 puntos
 - ✓ Municipios con tasas de densidad superior a la media de la Montaña de Navarra: 1 puntos
- b. Declive demográfico(según el decrecimiento-crecimiento 2001-2011)
 - ✓ Municipios con -4,95 a 1,5: 3 puntos
 - ✓ Municipios con 1,5 a 7: 2 puntos
 - ✓ Municipios con más de 7: 1 punto
- c. Envejecimiento de la población (población>65 años en 2011)
 - ✓ Municipios con tasas de vejez superior en dos veces a la media de Montaña de Navarra: 4 puntos
 - ✓ Municipios con tasas de vejez superior a la media de la Montaña de Navarra: 3 puntos
 - ✓ Municipios con tasas de vejez inferiores a la media de la Montaña de Navarra : 2 puntos

2) Grado de depresión según la Estrategia Territorial de Navarra:

- ✓ Montañosos recesivos(grupo 1 y 2): 3 puntos
- ✓ Agroindustriales y agroindustriales diversificados (grupo 3 y 4): 2 puntos
- ✓ Urbanos, dotados y dinámicos (grupo 5): 1 punto.

3) Lejanía a núcleos económicos, distancia a núcleos urbanos de más de 10.000 habitantes:

- ✓ Si esta situado a más de 65 kms de los núcleos urbanos: 3 puntos
- ✓ Si esta situado entre 30 y 65 kms de los núcleos urbanos: 2 puntos
- ✓ Si esta situado a menos de 30 kms de los núcleos urbanos: 1 punto

Como núcleos urbanos se ha tenido en cuenta la distancia a tres núcleos urbano de más de 10.000 habitantes: Irun, Donosita-San Sebastián, Pamplona-Iruña.

4) Limitaciones naturales o ambientales:

- a. Calificación comunitaria de las zonas agrícolas desfavorecidas:
 - ✓ Zonas de Montaña: 5 puntos
 - ✓ Zona desfavorecida: 4 puntos
- b. Espacios naturales protegidas(Red Natura, ZEPA, parques naturales, reservas, etc): %de territorio natural afectado por el espacio natural protegido:
 - ✓ Municipios afectados en más del 30,46%: 5 puntos

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

- ✓ Municipios afectados entre el 19,33% y el 30,46%: 4 puntos
- ✓ Municipios afectados en menos del 19,33%: 3 puntos
- ✓ Municipios no afectados: 2 puntos

2. Condición del beneficiario:

- 5) Promotor colectivo o aspecto integrador del proyecto:
 - a. Colaboración publico/privada: 7 puntos
 - b. Promotor privado de economía social (S.L.L, S.A.L,S. Coop) 5 puntos
 - c. Promotor privado: 3 puntos
- 6) Promotor mujer:
 - a. Si hay presencia de mujeres: 9 puntos
- 7) Promotor joven:
 - a. Si hay presencia de jóvenes: 9 puntos
 - b. Promotor parado >45 años: 6 puntos

3. Impacto socio-económico del proyecto:

- 1) Proyecto innovador: un proyecto se define como innovador cuando realiza una actividad que hasta ese momento no se realiza en el territorio
 - a. Innovación en Montaña: 4 puntos
 - b. Innovación en Comarca-Valle: 3 puntos
 - c. Innovación a nivel municipal: 2 puntos
- 2) Proyecto de diversificación:
 - a. Si realiza una actividad diferente a la que tenía: 2 puntos
- 3) Proyecto para formación:
 - a. Si es un proyecto formativo: 0 punto
- 4) Desarrollo de nuevas tecnologías:
 - a. En los que intervengan NTIC: 1 puntos
- 5) Creación de empleo:
 - a. 2 puntos por empleo creado+ 2 puntos adicionales si pertenece a colectivos desfavorecidos con un límite de 7 puntos. Si mantiene empleo 1 punto por puesto +1 punto adicional si pertenece a colectivos desfavorecidos con un límite de 3 puntos.
- 6) Personas afectadas por el proyecto:
 - a. Comarcal o valle: 2 puntos
 - b. Sub-comarcal o municipal: 1 punto
- 7) Efecto demostrativo y posibilidad de transferencia:

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtisa: Europa landa eremuetan inbertitzen

- a. Si el efecto es positivo sobre la población ajena al proyecto a nivel comarcal: 2 puntos
 - b. Si el efecto es positivo sobre la población ajena al proyecto a nivel municipal: 1 punto
- 8) Capacidad motora para la economía:
- a. Incidencia económica comarcal o valle (ligada a la creación de empleo): 4 puntos
 - b. Incidencia económica sub-comarcal o municipal (ligada a la creación de empleo): 1 punto
- 9) Sinergias con otros proyectos:
- a. Cuando complemento a otro tipo de empresas existentes en la comarca o valle: 1 punto.
- 10) Calidad y diferenciación:
- a. Proyecto de calidad con diferenciación global a los existentes: 2 puntos
 - b. Proyecto de calidad con algún aspecto diferenciador a los existentes: 1 punto

4. Impacto medio-ambiental del proyecto

- 18) Incidencia ambiental del proyecto:
- ✓ Protección contra incendios: 2 puntos si el impacto es positivo, si es neutro o negativo no se puntúa.
 - ✓ Protección contra la erosión: 2 puntos si el impacto es positivo, si es neutro o negativo no se puntúa.
 - ✓ Gestión de recursos hídricos: 2 puntos si el impacto es positivo, si es neutro o negativo no se puntúa.
 - ✓ Gestión de residuos: 3 puntos si el impacto es positivo, si es neutro o negativo no se puntúa.
 - ✓ Biodiversidad y conservación de hábitats: 4 puntos si el impacto es positivo, si es neutro o negativo no se puntúa.
 - ✓ Otra incidencia ambiental del proyecto: 7 puntos si el impacto es positivo, si es neutro o negativo no se puntúa. Como otra incidencia medioambiental incluiríamos la producción ecológica
- 19) Utilización sostenible de recursos endógenos: 5 puntos
- a. Se trata de poner en valor recursos infravalorados, entendiendo por infravalorado tanto recursos naturales como patrimonio urbano medioambiental o de naturaleza urbana

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtse: Europa landa eremuetan inbertitzen

Notas:

1. Se entenderá por valle cualquier municipio complejo (o con + de 1 entidad de poblamiento) así como Baztán, municipio compuesto por 15 lugares.
2. Se entenderá por colectivo desfavorecido: mujeres, jóvenes, minusválidos, minorías étnicas y parados > 45 años.

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtisa: Europa landa eremuetan inbertitzen

A igualdad de puntos conforme el baremo anterior, tendrán preferencia las solicitudes de ayuda con mayor volumen de inversión elegible. Si persiste el empate, primarán aquéllas que generen más empleo.

La concesión de las ayudas se realizará en función de la puntuación obtenida exigiendo una puntuación mínima de 40 puntos. En el caso de que el último beneficiario de la lista priorizada no pueda recibir el total de la ayuda que le corresponda, tendrá derecho a la cantidad pendiente de asignación hasta el límite de la consignación presupuestaria. No obstante, si se produjese la renuncia de algún beneficiario o se certificaran los proyectos por un importe inferior, se procederá a completar dicha ayuda hasta la que le hubiese correspondido con consignación presupuestaria suficiente.

Artículo 14. Procedimiento administrativo de concesión.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por medida y anualidad para proyectos productivos, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el artículo 13 de esta convocatoria, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, de aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento para la concesión de subvenciones será el siguiente:

1. El interesado deberá formular una solicitud que se acompañará de los documentos e informaciones exigidos en los anexos 2 y 3 de esta convocatoria.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, asociación Cederna Garalur requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se archivará el expediente.
3. La instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá al órgano de Gerencia de la asociación Cederna Garalur.
4. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo 13 de este convenio y demás normas reguladoras.
5. El órgano instructor, a la vista de la evaluación, y previa comprobación de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, formulará la propuesta de resolución.
6. Vista la propuesta de resolución, el órgano competente, resolverá la concesión de las subvenciones.
7. La resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá al órgano de decisión de la asociación Cederna Garalur, que conforme a sus normas internas, corresponde a la Comisión Ejecutiva.
8. La resolución será motivada, notificándose a los interesados en la forma prevenida por la legislación sobre procedimiento administrativo común.
9. Se entenderá desestimada la solicitud pasados tres meses desde el día siguiente a la fecha de cierre convocatoria.
10. Contra la desestimación de la solicitud cabe interponer Recurso potestativo de Reposición ante las oficinas de Cederna Garalur en el plazo de un mes (o interponer directamente el

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtza: Europa landa eremuetan inbertitzen correspondiente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados competentes), o Recurso de Alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

11. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de cierre de la convocatoria.

12. Concedida la ayuda mediante resolución del órgano competente, se formalizará un contrato, si el beneficiario no acude a la firma cuando así se le requiera por la entidad concedente, se entenderá por desistido.

13. Tras la recepción y verificación de la documentación y el control y abono por parte del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, Cederna Garalur procederá al pago de la subvención al promotor.

Artículo 15. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

1. Los interesados en las ayudas de las estrategias de desarrollo local deberán presentar sus solicitudes en las oficinas Comarcales o en las Generales de la asociación Cederna Garalur, dependiendo si la entidad o municipio solicitante están o no incluidos en cada una de ellas, por defecto, si no tiene oficina comarcal, deberán presentar en las oficinas de Ansoain:

Las agencias Comarcales de desarrollo del Ámbito de Cederna Garalur en las distintas zonas de intervención, son las siguientes, debiendo realizarse el contacto con las Agencias (ADL) se hará a través de las siguientes direcciones y teléfonos:

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtse: Europa landa eremuetan inbertitzen

AGENCIAS DE DESARROLLO	UBICACIÓN ADL	TELÉFONO-FAX	E-MAIL
I SAKANA SUSANA MENDINUETA	CENTRO DE SERVICIOS DE SAKANA POLÍGONO INDUSTRIAL UTZUBAR, 8 31839 ARBIZU	<u>TELÉFONO:</u> 948 567010 <u>FAX:</u> 948461505 MÓVIL: 639.90.03.36	sakana@cederna.es
LEITZARAN- LARRAUN-ULTZAMA ELENA IRIGOIEN	<u>ESTACIÓN DEL PLAZAOLA</u> 31870 LEKUNBERRI <u>AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA</u> C/SAN PEDRO 8 LARRAINZAR <u>AYUNTAMIENTO DE LEITZA</u> C/ELBARREN 1 31880 LEITZA	<u>TELÉFONO Y FAX PLAZAOLA:</u> 948 507334-948 507333 <u>TELÉFONO ULTZAMA:</u> 948305115 <u>TELÉFONO LEITZA:</u> 948610676 MÓVIL: 617.60.93.28	lekunberri@cederna.es
BORTZIRIAK/CINCO VILLAS-MALERREKA- BERTIZARANA ARANTZA ARREGUI	<u>CENTRO DE EMPRESAS DEL BIDASOA</u> POLÍGONO INDUSTRIAL ALKAIGA, 2B 31770LESAKA <u>MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MALERREKA</u> ZAZPIGURUTZE KARRIKA , 2 BEHEA 31740 DONEZTEBE- SANTESTEBAN	<u>TELÉFONO Y FAX CENTRO EMPRESAS BIDASOA:</u> 948 625122-948 625132 <u>TELÉFONO MANCOMUNIDAD:</u> 948 451746 MÓVIL: 606.43.13.57	bidasoa@cederna.es
BAZTAN- URDAZUBI/URDAX- ZUGARRAMURDI IZASKUN ABRIL	AYUNTAMIENTO DE BAZTAN 31700 ELIZONDO	<u>TELÉFONO-FAX:</u> 948580561 MÓVIL: 606.40.86.13	baztan@cederna.es
ERRO-AEZKOA- ESTERIBAR EDURNE DE MIGUEL	AYTO ERRO AYUNTAMIENTO DE ERRO CTRA. FRANCIA S/N 31696LINTZOAIN (ERRO) <u>AYTO ESTERIBAR</u> AYUNTAMIENTO	<u>TELÉFONO Y FAX ERRO:</u> 948768132-948768072 <u>TELÉFONO Y FAX ESTERIBAR:</u> 948304345-948304128 <u>TELÉFONO Y FAX ARIBE</u> 948764359-948764047	erro- aezkoa@cederna.es

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

	<p>ESTERIBAR AVDA RONCESVALLES, 13, 31630ZUBIRI JUNTA GENERAL VALLE AEZKOA C/STA MARIA S/N 31671ARIBE AYTO LUZAIDE C/ELIZALDEA 31660LUZAIDE- VALCARLOS</p>	<p>TELÉFONO Y FAX LUZAIDE: 948 790117-948 790117 MÓVIL: 639.90.53.57</p>	
<p>RONCAL-SALAZAR AMAIA MAULEON</p>	<p>CENTRO DE SERVICIOS DEL PIRINEO POLÍGONO INDUSTRIAL DE ICIZ 31451 ICIZ</p>	<p>TELÉFONO-FAX: 948 470092- 948 104700 Móvil: 639.90.52.90</p>	<p>roncal- salazar@cederna.es</p>
<p>AOIZ-LUMBIER CARLOS GARCÍA</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE AOIZ 31450 AOIZ AYUNTAMIENTO DE LUMBIER 31440 LUMBIER</p>	<p>TELÉFONO AOIZ: 948 336 337 MÓVIL: 639.90.53.59 TELÉFONO LUMBIER: 948 880 010 MÓVIL: 639.90.53.59</p>	<p>prepirineo@cederna.es</p>
<p>SANGÜESA-ZANGOZA GABRIELA ORDUNA</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA C/MAYOR, 31 31400 SANGÜESA- ZANGOZA</p>	<p>TELÉFONO: 948 430 560 MÓVIL: 639.90.44.01</p>	<p>sanguesa@cederna.es</p>
<p>OTRAS COMARCAS Y MUNICIPIOS</p>	<p>ASOCIACIÓN CEDERNA GARALUR – GARALUR C/BERRIOBIDE, 40 ANSOAIN</p>	<p>TELÉFONO:94820.66.97 FAX: 94821.10.51</p>	<p>info@cederna.es</p>

2. El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse en las oficinas de la asociación Cederna Garalur, el cual deberá acompañarse con la documentación indicada en los anexos 1 y 2 de esta convocatoria.

Las solicitudes para el año 2013 se presentarán desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 10 de mayo de 2013

Artículo 16. Modificación de la solicitud posterior a la resolución de concesión.

Cuando por causas justificadas sean necesarias modificaciones significativas del plan de inversiones posteriores a la resolución de concesión, podrá ser presentado un plan complementario o alternativo. Éste deberá ser aprobado siguiendo los mismos criterios técnico-económicos que el plan inicial, procediéndose, en su caso, al reajuste de la ayuda y condicionado, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio. Asimismo, no

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen
implicará cambios en el orden de prioridad, según los criterios de selección, que afecten negativamente a expedientes que hayan obtenido ayuda en esa convocatoria.

Se entiende por modificación significativa del plan de inversión aquella que:

- a) Implique un cambio en la orientación productiva, en razón del tipo de actividad, del sector o del sistema de gestión.
- b) Implique un cambio en la catalogación de la empresa en razón de su tamaño o tipología.
- c) Aumente o suprima el nivel de actividad y/o efectivos productivos en más del 25% de los previstos inicialmente.
- d) Aumente, suprima o modifique elementos de obra civil, maquinaria o equipamiento en más de un 35% del valor inicialmente previsto.
- e) Implique un cambio en la localización de las inversiones.

La concesión de prórroga se limitará a los proyectos que hayan ejecutado más del 50% del proyecto y por causa muy grave, debidamente justificada

Artículo 17. Solicitud y forma de pago de las ayudas.

Cuando el beneficiario finalice la inversión proyectada, podrá solicitar el correspondiente pago de la ayuda mediante el formulario establecido al efecto, donde se relacionarán las inversiones realizadas, acompañado de los documentos indicados en el anexo 4 de esta norma.

Siempre que el proyecto no se modifique de forma sustancial y mantenga el objetivo final, para el pago de la ayuda podrá aceptarse sustituciones del presupuesto aprobado en la concesión:

- a) De hasta el 10% entre valores correspondientes a los tipos de inversión y tipos de gasto, así como entre inversiones y gastos.
- b) De hasta el 35% entre valores incluidos dentro del mismo tipo de inversión o tipo de gasto.

El pago de la ayuda al beneficiario por parte de la asociación Cederna Garalur quedará supeditado a la aportación de fondos, para los proyectos finalizados, por parte del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local

Artículo 18. Resolución de pago y controles previos.

Para obtener el abono de la subvención, el beneficiario deberá presentar los documentos previstos en el anexo 4.

Recibidos los fondos desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la asociación Cederna Garalur procederá al pago correspondiente a cada uno de los beneficiarios, conforme lo establecido en la resolución de pago.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios en las solicitudes de ayuda.

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

Artículo 19. Controles a posteriori.

Las inversiones serán objeto de controles a posteriori a fin de recabar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado las consecuencias previstas en la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Artículo 20. Causas de fuerza mayor.

1. No se considerarán incumplidos los compromisos cuando concurra alguno de los siguientes casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Larga incapacidad profesional del beneficiario.
- c) Expropiación de una parte importante de la explotación o empresa, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.
- d) Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras y/o instalaciones de la explotación o empresa.
- e) Destrucción accidental de los edificios de la explotación o empresa.
- f) Epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor.

2. El beneficiario o su derechohabiente notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes, en el plazo de 10 días naturales desde que suceda.

Artículo 21. Incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en las estrategias de desarrollo local son incompatibles con las siguientes:

- a) Las otorgadas con la misma finalidad en el marco de las OCM o en los ejes 1 (Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal), 2 (Mejora del medio ambiente y del entorno rural) y 3 (Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural) del PDR.
- b) Las derivadas de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- c) Las otorgadas con el mismo objeto por el Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.
- d) Las otorgadas con la misma finalidad por el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, incluidas las de I+D+i.

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen
Artículo 22. Graduación de los incumplimientos, reducciones y exclusiones.

1. Si ejecutado el plan de inversiones su montante resultara inferior a lo aprobado, la ayuda se ajustará y reducirá proporcionalmente, sin penalización alguna.

2. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones recogidos en el artículo 8 dará lugar al reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se considerará incumplido el compromiso a que se refiere el artículo 8.1.a) si durante el periodo de cinco años posterior a la finalización de la inversión se produjera el cese de la actividad o una reducción importante de la misma o de los efectivos productivos, el traslado de la explotación, de la empresa o de las instalaciones. Los porcentajes de las ayudas a reintegrar, según los incumplimientos, son:
- Abandono de la actividad o quiebra de la empresa: 100%.
 - Traslado de la planta de producción o domicilio social fuera de Navarra: 100%.
 - Traslado de las inversiones a otras zonas de Navarra distintas de las que sirvieron de base a la concesión: 100%.

En los supuestos de procedimiento concursal, situaciones de expedientes en crisis y regulación de empleo, la empresa deberá aportar un plan del que se deduzca la viabilidad económica. En caso contrario, se exigirá el reintegro total de la ayuda.

- b) Si el plan de inversión no se ejecuta en el plazo establecido en la resolución de concesión, o dentro de las prórrogas del mismo, Cederna Garalur reducirá según el caso, el importe de la subvención conforme a lo dispuesto en la LF 11/2005, de Subvenciones.
- c) El incumplimiento de las actuaciones publicitarias acarreará la disminución por lo menos del 20% en el importe de la ayuda. Si este incumplimiento se produce de forma reiterada o tras un apercibimiento, la reducción podrá llegar hasta el 40%.
- d) No facilitar, al órgano gestor, los datos relativos a indicadores de seguimiento y evaluación dará lugar a una reducción de por lo menos el 40% del importe de la ayuda.
- e) No someterse a los controles que lleve a cabo la Administración implicará el reintegro total de la ayuda.
- f) El incumplimiento del resto de las obligaciones indicadas conllevará una reducción de por lo menos el 20% del importe de la ayuda.

3. Si se acredita que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa o que la inversión presenta diferencias significativas en cuanto al proyecto presentado y los criterios indicados, se dejará sin efecto la ayuda concedida y se recuperarán todos los importes abonados. Además el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

4. Las disposiciones indicadas en los anteriores apartados son sin perjuicio de lo establecido en la circular del FEGA "Criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural del periodo 2007-2013".

Artículo 23. Reintegros, infracciones y sanciones.

Los reintegros, infracciones y sanciones administrativas se regularán, sin perjuicio de la normativa comunitaria, por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen
Según la materia, el procedimiento para la determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones se ajustará al Decreto Foral 369/1997, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento administrativo sancionador en las materias de agricultura, ganadería y alimentación, o a la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 24. Legislación aplicable.

Las actuaciones de las estrategias de desarrollo local estarán sujetas a la presente convocatoria, al Convenio aprobado para la implementación del Eje 4 LEADER del PDR de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013, así como a sus posteriores modificaciones o revisiones, a la normativa comunitaria mencionada en el artículo 24 de las Normas reguladoras del Anexo III del Convenio y a la Ley Foral de Subvenciones 11/2005 y a la normativa sectorial aplicable.

Asimismo, las actuaciones de las estrategias de desarrollo local también estarán sujetas a respetar lo dispuesto en el Título VIII del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a las ayudas estatales.

- a) En función del tipo de medida o actuación subvencionable, respetar la siguiente normativa y actos comunitarios:
- Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013 (2006/C 54/08).
 - Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01).
 - Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
 - Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01).
 - Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02).
 - Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2008/C 84/06).
 - Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013 - Mapa de ayudas regionales: España (2007/C 35/03).
 - Reglamento (CE) nº 994/1998 del Consejo, de 7 de mayo de 1998, sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a determinadas categorías de ayudas de Estado horizontales.
 - Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE.
 - Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se aprueba el reglamento general de exención por categorías.
 - Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el reglamento (CE) nº 70/2001.

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtisa: Europa landa eremuetan inbertitzen

- Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
 - Reglamento (CE) nº 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas.
 - Decisión de la comisión C(2009)10412 de 17 de diciembre de 2009
- b) No aportar financiación suplementaria a operaciones seleccionadas en base a las medidas de los ejes 1 a 3, gestionadas por la Administración como parte del PDR.

Artículo 25. Recursos administrativos.

Contra la presente convocatoria o las resoluciones de concesiones (tanto estimatorias como des-estimatorias) de cada una de las subvenciones solicitadas, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra (en el caso de la presente convocatoria) o de la correspondiente notificación (en el caso de la resolución).

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen
Disposición adicional Única.

La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO 1

ÁMBITO GEOGRÁFICO

Siendo los municipios que forman el ámbito geográfico de actuación los siguientes:

Código	Municipio	Código	Municipio
3	Abaurregaina/Abaurrea Alta	85	Etxauri ^(*)
4	Abaurrepea/Abaurrea Baja	86	Egüés ^(*)
9	Aibar/Oibar	87	Elgorriaga
10	Altsasu/Alsasua	90	Eratsun
17	Anue ^(*)	91	Ergoiena
19	Aoiz/Agoitz	92	Erro
20	Araitz	93	Ezcároz/Ezcaroze
22	Arantzaz	94	Eslava
24	Arano ^(*)	95	Esparza de Salazar/Espartza
25	Arakil	98	Esteribar
27	Arbizu	101	Ezcabarte ^(*)
28	Arce/Artzi	102	Ezkurra
31	Areso	103	Ezprogui
33	Aria ^(*)	110	Gallipienzo
34	Aribe	111	Gallués/Galoze
37	Arruazu	112	Garaioa
40	Atez	113	Garde
44	Bakaiku	115	Garralda ^(*)
49	Basaburua	117	Goizueta
50	Baztan	118	Goñi
52	Belascoáin ^(*)	119	Güesa/Gorza ^(*)
54	Bertizarana	123	Uharte-Arakil
55	Betelu	124	Ibargoiti
58	Auritz/Burguete	126	Imotz ^(*)
59	Burgui/Burgi	127	Irañeta
69	Cáseda	128	Isaba/Izaba
71	Castillo-Nuevo ^(*)	129	Ituren
73	Ziordia	130	Iturmendi
75	Ciriza ^(*)	131	Iza ^(*)
81	Donamaría	132	Izagaondua
82	Etxalar	133	Izalzu/Izaltzu
83	Echarri ^(*)	134	Jaurrieta
84	Etxarri-Aranatz	135	Javier
136	Juslapeña ^(*)	216	Sangüesa/Zangoza

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa Janda eremuetan Inbertitzen

Código	Municipio	Código	Municipio
137	Labaien	221	Doneztebe/Santesteban
138	Lakuntza	222	Sarriés/Sartze
140	Lantz ^(*)	226	Sunbilla
144	Larraun	236	Ultzama
146	Leache	237	Unciti
149	Leitza	239	Urdazubi/Urdax
151	Lerga	240	Urdiain
153	Lesaka	241	Urraúl Alto
155	Liédena	242	Urraúl Bajo
156	Lizoáin	243	Urroz-Villa
158	Lónguida/Longida	244	Urrotz
159	Lumbier	245	Urzainqui/Urzainki
172	Monreal	247	Uztárroz/Uztarrotze
181	Navascués ^(*)	248	Luzaide/Valcarlos
185	Ochagavía/Otsagabia	250	Bera/Vera de Bidasoa
186	Odieta ^(*)	252	Vidángoz/Bidankoze
187	Oitz	253	Bidaurreta ^(*)
188	Oláibar ^(*)	256	Hiriberri/Villanueva de Aezkoa
189	Olazti/Olazagutía	259	Igantzi
194	Olo	261	Yesa
195	Orbaitzeta ^(*)	262	Zabalza ^(*)
196	Orbara ^(*)	263	Zubieta
198	Oronz/Orontze	264	Zugarramurdi
199	Oroz-Betelu	904	Irurtzun
203	Petilla de Aragón	908	Lekunberri
209	Romanzado		
210	Roncal/Erronkari		
211	Orreaga/Roncesvalles		
212	Sada		
213	Saldias		

(*) Municipios incluidos en base al apartado f) del artículo 3 de la Orden Foral 553/2007, de 14 de diciembre, por la que se establecen las normas de la convocatoria para la selección de los Grupos de Acción Local



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuatan inbertitzen

ANEXO 2.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD DE AYUDA

La solicitud de ayuda para proyectos de estrategias de desarrollo local deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad:
 - a) Para las personas físicas: fotocopia del NIF.
 - b) Para las personas jurídicas:
 - Fotocopia del CIF.
 - Fotocopia de escrituras de constitución y estatutos
 - Acuerdo de nombramiento del representante, o poder notarial, para tramitar la solicitud.
 - Documentación acreditativa del reparto del capital social, cuando lo requiera el órgano gestor.

En el caso de cooperativas o SAT:

 - Certificado de inscripción en el registro de cooperativas de Navarra o, en su caso, copia de la solicitud de dicho certificado.
 - Componentes del órgano de gobierno: nombre, apellidos y NIF.
 - Relación de socios, cuando lo solicite el órgano gestor.

En el caso de otras entidades:

 - Relación nominal de los socios actuales.
 - Cuantía de la participación económica en el capital social.
 - Componentes del consejo de administración u órgano de dirección equivalente.
2. En su caso acuerdo del órgano de gobierno o resolución de la administración por el que se decide solicitar la ayuda (en el caso de entidades locales de carácter público, acuerdo plenario)
3. Título de propiedad o uso sobre los bienes inmuebles que legitime llevar a cabo las acciones previstas.
4. Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la legislación administrativa.
5. Compromiso de asunción de lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006 de Contratos en los supuestos sujetos.
6. En el caso de una pequeña empresa, documentación que demuestre el cumplimiento de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión: relación de trabajadores, balance y cuenta de resultados.
7. Proyecto conforme a lo establecido en las estrategias de desarrollo local (artículo 7) y el anexo 2 de esta norma.
8. En proyectos relacionados con actuaciones turísticas, un informe favorable del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales
9. En aquellos proyectos relacionados con actuaciones del sector primario se precisará un informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
10. Comunicación escrita a Cederna-Garalur en el caso de que la nueva actividad se desarrolle, total o parcialmente, en un LIC, acreditación, expedida por la autoridad ambiental de que es conforme con el plan de uso y gestión.
11. Declaración, firmada por el solicitante:
 - De no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la fecha de la solicitud.
 - De no estar incurso en las prohibiciones para obtener ayudas previstas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
 - De no haber solicitado o percibido otra ayuda para esta misma finalidad.



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtea: Europa landa eremueian inbertitzen

12. Último recibo del Impuestos de Actividades Económicas o certificado de estar al corriente de dicho impuesto.
13. Certificado del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo de estar al corriente de los pagos y obligaciones.
14. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de los pagos y obligaciones.
15. Autorización para la consulta, por parte del órgano gestor, de bases de datos obrantes en la Comunidad Foral de Navarra y el Estado en relación con la tramitación de las ayudas.
16. Solicitud de abono por transferencia al número de cuenta de la entidad bancaria en que desea que se ingresen las ayudas.
17. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
18. Declaración de responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo así como la prevención de riesgos laborales.

ANEXO 3.

PROYECTO QUE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD

Es el documento que, a partir de la situación inicial, identifica, describe y analiza las nuevas inversiones y/o gastos, examina, en su caso, la viabilidad técnica, económica-financiera, urbanística, medioambiental y desarrolla los procedimientos y estrategias necesarias para la puesta en marcha de la actividad. Debe incluir, al menos:

- a) Denominación del proyecto
- b) Justificación del proyecto
- c) Carácter innovador del proyecto
- d) Presentación del beneficiario:
 - Identificación (nombre, nombre comercial, CIF), ubicación y orientación productiva.
 - Acreditación de ser una pequeña empresa conforme a la recomendación 2003/631/CE de la Comisión sobre la definición de micro-empresas y medianas empresas.
 - Titularidad, relación de titulares y participación en el capital social (NIF, CIF, poderes y Estatutos) de la empresa o explotación (nombre, nombre comercial).
 - Personalidad física o jurídica y, en su caso, relación de titulares y participación en el capital social (NIF, CIF, poderes y Estatutos) y si procede las empresas vinculadas.
 - Presentación del empresario: formación y experiencia empresarial en la materia que se trata de subvencionar (solventía técnica)
 - Cuenta anuales(balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias)
 - Plantilla clasificada por categorías y tipos de contrato
 - Epígrafe indicando el encuadramiento del proyecto en el marco de la EDL planteada por el GAL y aprobada por el Gobierno de Navarra en la Orden Foral 286/2008, de 6 de junio.
 - Epígrafe por el que se informa de la contribución del proyecto a alguno de los objetivos de los ejes 1, 2 o 3 del PDR 2007-2013 y de los establecidos en la correspondiente EDL del GAL.
- e) Ámbito geográfico de actuación
- f) Hitos y objetivos para el desarrollo de las nuevas actividades:
 - Identificación, ubicación y orientación de la nueva actividad.
 - Objetivos estratégicos.
- g) Descripción de las actividades que se proponen realizar

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

- h) Indicadores por actividad para su medición y seguimiento
- i) Resultados esperados y beneficiarios del proyecto.
- j) Incidencia del proyecto en sectores de la población tales como mujeres, jóvenes y otros grupos de especial consideración
- k) Incidencia, y mejoras en el medio ambiente y valorización de los recursos naturales
- l) Generación de empleo: relación clasificada y cuantificada de la mano de obra adscrita a la nueva actividad.
- m) Cronograma del proyecto
- n) Plan de inversiones o presupuesto del proyecto por naturaleza de gastos:
 - Relación valorada de inversiones previstas así como duración de su ejecución por fases.
 - Relación valorada de los gastos de puesta en marcha.
 - En el caso de proyectos productivos, estudio de viabilidad económica, en el que consten las fuentes financieras, las obligaciones que se contraerán, los ingresos y gastos previstos a lo largo del periodo.
- o) Proyecto técnico que, para inversiones superiores a 60.000 euros, estará firmado por un titulado competente en la materia y visado por su colegio profesional, sobre las obras e instalaciones descritas en el plan de inversiones. Incluirá, al menos, los siguientes datos:
 - Memoria con la descripción de las obras o mejoras, planos, cálculos técnicos, presupuesto y demás capítulos que el proyecto requiera.
 - Inversiones en maquinaria y equipos.
 - Gastos de proyecto, consultoría, adquisición de patentes y licencias.Documentación que, en su caso, acompañará al proyecto:
 - En su caso, fotocopia de las cédulas parcelarias del Catastro de Navarra donde se ubicará la obra o mejoras, en la que se señalará el emplazamiento de las mismas.
 - Licencia municipal de obras o solicitud de la misma, cuando sea necesaria.
 - Cuando la inversión incluya la compra de inmuebles usados, certificado de tasador independiente que confirme que el precio de compra no exceda el valor de mercado. En la tasación se diferenciará el precio del local y el de los terrenos sobre el que se asienta.
 - Cuando se realicen inversiones auxiliables en fincas o solares arrendados: copia del contrato de arrendamiento de una duración mínima equivalente al periodo de amortización de la inversión.
 - Autorización ambiental integrada o licencia municipal de actividad clasificada cuando esté sometida a la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.
- p) En el caso de proyectos productivos, además:
 - Definición del producto o servicio: descripción y atributos respecto a otros productos del mercado. En su caso, delimitación del negocio donde la empresa desea instalarse.
 - Plan de marketing: análisis del mercado, objetivo comercial y previsiones, precios, distribución y comercialización, comunicación y publicidad.
 - Cuando proceda, según la tipología del proyecto, plan de operaciones:
 - ✓ Descripción del proceso de fabricación o del servicio y su capacidad. En el supuesto de creación de un servicio se describirán sus características, el número de plazas, visitas que se atienden, etc.
 - ✓ Relación de materias primas, cantidad anual, procedencia y su valor en fábrica.
 - ✓ Recursos materiales: maquinaria, utensilios y vehículos, etc.
 - ✓ Capacidad de almacenamiento de materias primas y productos acabados.
 - ✓ Infraestructuras: bienes inmuebles, fincas, construcciones ...
 - Plan económico y financiero, cuenta de explotación provisional, plan de tesorería provisional, balance provisional, inversiones y fuentes de financiación.

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

- q) En el supuesto de acciones de formación, cumplimentar fichas del alumnado y /o control de asistencia del profesorado y alumnado.

ANEXO 4.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON ANTERIORIDAD AL PAGO

1. PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS:

Los gastos se acreditarán mediante facturas originales, sus correspondientes justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán pagos al contado. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En las facturas de construcción es necesario especificar las unidades de obra y el precio por unidad de obra. Cuando haya desplazamientos, viajes o dietas, deberá adjuntarse el informe de las reuniones realizadas, la relación de asistentes, y los gastos y kilómetros efectuados justificados debidamente.

2. PRESENTACIÓN MEMORIA DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD REALIZADA Y CONCEPTOS SUBVENCIONADOS:

Esta MEMORIA deberá incluir todos los puntos recogidos en el anexo 4, con las desviaciones o modificaciones razonadas que se han producido en la ejecución, acompañando de la documentación justificativa y explicativa de las mismas.

3. PRESENTACIÓN DE DECLARACION DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACION:

Presentación obligatoria de la declaración o certificado firmado de la existencia o no de otras fuentes de financiación, de si se han financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse en dicha justificación el importe desglosado, procedencia (indicar partida presupuestaria y la anualidad) e identificación de tales fondos a cada una de las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de las Normas reguladoras del Convenio.

4. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Acreditación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración-liquidación de impuestos y boletines de cotización.

5. PRESENTACIÓN DE EVIDENCIA DE HABER CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE PUBLICIDAD QUE EXIGE EL PROGRAMA

Los beneficiados deberán acreditar la adecuada difusión en todas las comunicaciones que realicen, sobre todo publicas (ruedas de prensa, entrevistas orales o escritas, informaciones en prensa u otras publicaciones), de la correspondiente financiación realizada por Cederna Garalur, el Gobierno de Navarra y la Unión Europea, así como incluir los logotipos de las citadas entidades.

CONVOCATORIA PDR EJE 4



Fondo Europeo de Desarrollo Rural: Europa Invierte en zonas rurales / Landa Garapenerako europako nekazaritza funtsa: Europa landa eremuetan inbertitzen

En esta obligada publicidad, deberá constar el carácter público de la financiación en cada una de las actividades, inversiones o actuaciones de publicidad de cualquier tipo que tengan relación con el objeto de la subvención, debiendo asegurarse de que se publica la citada información, se coloca en lugar visible la correspondiente placa de publicidad, se publica debidamente en todos los ejemplares de la publicidad impresa llevada a cabo, se realiza la mención expresa en cualquier radio o televisión, etc. Como mínimo se cumplirá con lo dispuesto en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

El cumplimiento de esta obligación permanecerá durante todos las anualidades en las que deben cumplirse el mantenimiento de la inversión o ejecución realizada, siendo el responsable directo el beneficiario de la ayuda.

6. OTROS DOCUMENTOS ESPECIFICOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- En su caso, licencia de apertura o justificante de su tramitación.
- En su caso, certificado de fin de obra o documento equivalente.
- La documentación relativa a la licencia de obras, de actividad clasificada, autorización ambiental integrada y protección de los animales, cuando fuera exigible y no hubiese sido presentada con la solicitud de ayuda. En el supuesto de no presentarla se dejará sin efecto la ayuda y se reintegrará lo percibido.
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse la correspondiente liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.
- En el caso de proyectos de formación o información, fichas de alumnos, control de asistencia del alumnado y profesorado (en el caso de formación).
- Información de los asientos contables de las inversiones objeto del proyecto y una vez recibida la ayuda los promotores deberán enviar información sobre los asientos contables del ingreso de la subvención con el concepto "Subv.EDL FEADER-GN en LEADER PDR 2007-2013".
- Documentación acreditativa de que la justificación de la adjudicación de proveedor o asistencia técnica se ha realizado conforme a los criterios de eficiencia y economía previstos en la Ley Foral 6/2006 de Contratos y a la ley 30/2007 de contratos del sector público o si procede en la ley foral de subvenciones 11/2005 y ley 38/2003 General de subvenciones

7. OTROS DOCUMENTOS QUE EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ESTIME NECESARIOS PARA PODER ADOPTAR MOTIVADAMENTE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN